

Expediente: **7261/24**

Carátula: **MIRANDA CESAR LUIS Y OTRA C/ COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **06/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27322017311 - MIRANDA, CESAR LUIS-ACTOR/A

90000000000 - COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - ANIS, ELIAS SALOMON-DEMANDADO/A

90000000000 - BUEHSEN, JORGE JOSE FELIPE-DEMANDADO/A

27322017311 - MIRANDA, MARIA CECILIA-ACTOR/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7261/24



H102335488511

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "MIRANDA CESAR LUIS Y OTRA c/ COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 7261/24

**PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: ARGOTA, MARIA GABRIELA - 30/04/2025 09:48**  
**OTROS - POR: ARGOTA, MARIA GABRIELA - 30/04/2025 09:50**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

- 1) Se tiene por cumplido con la presentación del plano de mensura y de los informes dominiales requeridos.-
- 2) Por cumplido con el pago de los recaudos de ley.-
- 3) Conforme a lo dispuesto en el Art. 475 del CPCyCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.
- 4) Líbrese oficio a la Dirección Gral. de Catastro, a los efectos de que informe: a) Los datos de los padrones n°173.316; 173.317; 173.311; 173.312 y su valuación fiscal; b) Si el plano de mensura N.° 88993/23, expte N.° 2023025842, se encuentra registrado; c) Si la superficie mensurada concuerda con vuestra cartografía; d) Si la misma corresponde al padrón consignado en el plano o bien a otro número de padrón; e) Si el padrón se encuentra vigente o bien si registra desmembramientos y posee remanente; f) El titular de dominio informado para el mismo; g) Si se registran otros planos de mensura para prescripción adquisitiva sobre la misma superficie; h) Si se trata de un inmueble registrado a nombre del Estado.

5) Al Registro Inmobiliario para que informe el nombre y DNI de los titulares del antecedentes Libro 6, Folios 323, 324 y 325 del año 1900, sin serie, toda vez que el escaneo del folio real no resulta claramente legible, y aclare si se encuentran extraviado en todo o en parte. Aclare si el mismo se encuentra vigente o bien si cuenta con desmembramientos y remanente.

6) A la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos de que informe sobre la titularidad histórica impositiva de los padrones 173.316; 173.317; 173.311; 173.312.

7) Atento lo dispuesto por el Art. 1905 del Código Civil y Comercial, y Art. 477 inc. 2 Procesal, se dispone la ANOTACIÓN REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble ubicado en Corrientes 50 Alderetes Cruz Alta, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo las matrículas A-00379, A-05667 y Libro 6, Folio 325 del año 1900, sin serie. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente a la letrada ARGOTA, MARIA GABRIELA - M.P. N°8972 y/o quien ella designe.

8) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Juez de Paz para que se constate su colocación (Art. 477 Inc. 3 Procesal) en el domicilio sito en en Corrientes 50 Alderetes Cruz Alta.-

9) Líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el domicilio de los Sres. ELIAS SALOMON ANIS, DNI 7.039.035 y de JORGE JOSE FELIPE BUEHSEN, DNI 7.056.157 indicando si se encuentran fallecidos y la fecha de su fallecimiento.-

10) Habiendo tomado conocimiento de que la demandada COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. se encuentra en quiebra, se ordena librar OFICIO LEY 22.172 a la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 2, Secretaría 3ra, a fin de que tome conocimiento de la presente causa y informe sobre el nombre y domicilio de la Sindicatura en el juicio "**S.A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S/ QUIEBRA**", EXPTE. N° **023454/1992**.-

Actuación firmada en fecha 05/05/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.